



AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2017

OBJETO: Ayudas al pago de rentas de alquiler devengadas desde el 01/01/2017. Los beneficiarios de ayudas al amparo de la convocatoria 2016 podrán solicitar ayudas en base a esta convocatoria 2017 por las rentas devengadas con posterioridad al periodo subvencionado en el ejercicio anterior.

PLAZO DE SOLICITUD: 03/06/2017

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán de forma telemática

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/asistente.html#asistente/ds>

BENEFICIARIOS: personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos.

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con duración mínima de 1 año, con mención expresa de la referencia catastral de la vivienda y cuyo pago de alquiler se realice a través de entidad financiera y domiciliación bancaria del pago del alquiler.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.
- c) Que los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sean en conjunto inferiores al límite máximo de ingresos que se especifica más adelante
- d) Que la renta que se paga por el arrendamiento sea igual o inferior a 400 €/ mes (4.800 € anuales) para los municipios de Utiel o Requena y de 350 €/mes (4.200 € anuales) para el resto de los municipios de la comarca Utiel-Requena.

Tendrán prioridad las personas solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores se encuentren incluidas dentro de los siguientes grupos de atención:

- Estar afectadas por procedimiento de desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago
- Ser menores de 30 años (nacidos en 1986 y posteriores)
- Tengan la condición de familia monoparental con hijos, siempre que no exista pensión compensatoria, ni segundo progenitor que aporte ingresos
- -Familias numerosas
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Jóvenes extutelados
- Personas inscritas en el Registro de demandantes de Vivienda
- -Personas a las que se les haya reconocido Rena Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana, durante el período correspondiente al último periodo impositivo con plazo de

- presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda al alquiler
- e) No podrá concederse la ayuda cuando la persona que solicita la ayuda o alguna de las que vivan en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
- Ser titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que se acredite la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio no pueda habitar en la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
 - Tener parentesco en primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
 - Que la persona arrendataria o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.
 - No estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad Social

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, y en caso de personas extranjeras, número de identificación de extranjero, permiso de trabajo y residencia en vigor
- c) Volante de empadronamiento, que acredite, a fecha de la solicitud las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato, a los efectos de determinar la unidad de convivencia. El certificado deberá ser único por vivienda, incluyendo a todas las personas que figuren allí empadronadas
- d) Contrato de arrendamiento de la vivienda, con mención expresa del importe del alquiler, de la referencia catastral de la vivienda, de la duración mínima de un año y de la domiciliación bancaria del pago del alquiler, firmado en todas sus hojas por el arrendatario y el arrendador. Si existe más de un contrato consecutivo en el periodo subvencionable, se aportarán todos ellos.
- e) Recibo bancario del último pago de alquiler efectuado
- f) Impreso de domiciliación bancaria
- g) Declaraciones responsables y autorizaciones suscritas por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 16 años, en modelo normalizado (Todos los mayores de 16 años deben presentar autorización para que la Dirección General de la Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana pueda solicitar la información de carácter tributario, patrimonial que fuera legalmente pertinente).

MAS INFORMACIÓN:

MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO
C/ ADARVE, 5
46300 UTIEL (VALENCIA)
TELF.: 962173586